

Sesion 8.^a ordinaria en 30 de Junio de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BESA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor González Errázuriz (don Nicolás) pregunta al señor Ministro del Interior si las municipalidades han dado cumplimiento á la disposición de la ley de 22 de Diciembre de 1891 que les manda enajenar los bienes raíces de su propiedad que no estuvieren destinados á un servicio público especial, dentro del plazo de seis meses que ya ha terminado.—Contesta el señor Ministro y después de usar nuevamente de la palabra el señor González Errázuriz se da por terminado el incidente.—El señor Jordán llama la atención del señor Ministro del Interior hacia el desarrollo que ha tomado el bandolerismo en el departamento de Caupolicán.—Contesta el señor Ministro y se da por terminado el incidente, después de usar de la palabra los señores Lisboa y González Errázuriz (don Alberto).—A indicación del señor Hevia Riquelme se acuerda preferencia para diversos proyectos sobre subsidios á la Municipalidad de Santiago.—Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre imposición de patentes á los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.—Se levanta la sesión.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

Sesión 7.^a ordinaria en 28 de Junio de 1892.—Presidencia del señor Bannen don Pedro.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino	Lisboa, Genaro
Aninat, Jorje	Lyon Pérez, Ricardo
Barros Méndez, Luis	Mac-Clure, Eduardo
Besa, Carlos	Mac-Iver, David
Blanco, Ventura	Mathieu, Beltrán
Bunster, J. Onofre	Matte, Eduardo
Bunster, Manuel	Montt, Alberto
Concha, Francisco J.	Montt, Enrique
Correa A., José G.	Ochagavía, Silvestre
Cristi, Manuel A.	Ossa, Macario
Díaz Besoain, Joaquín	Paredes, Bernardo
Echeverría, Leoncio	Pinochet S., Ruperto
Edwards, Eduardo	Reyes, Nolasco
Errázuriz, Ladislao	Richard, Enrique
Gazitúa B., Abraham	Riso-Patrón, Carlos V.
González, Juan Antonio	Robinet, Carlos T.
González E., Alberto	Rodríguez H., Ricardo
González E., Nicolás	Rodríguez Rozas, Joaquín
González Julio	Remero, Tomás
Guzmán I., Eugenio	Rozas, Ramón Ricardo
Hevia Riquelme, A.	Santelices, Ramón E.
Irrázaval, Carlos	Silva V., José Antonio
Jordán, Luis	Silva Wittaker, Antonio
Lamas, Alvaro	Subercaseaux, Antonio
Larraín A., Enrique	Tocornal, Juan E.

Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Urrutia Rozas, Luis
Valdés Cuevas, F.
Valdés Ortúzar, Ramón
Vázquez, Erasmo
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín

Zegers, Julio
Zegers, Julio 2.^o
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De dos oficios del Senado:

Con uno remite aprobado un proyecto de ley que concede suplementos á las partidas 11, 28 y 34 del presupuesto del Ministerio de Guerra; y

En el otro acusa recibo de la nota de esta Cámara en que se le comunicó la designación de los señores Diputados que deben concurrir á formar la Comisión Mixta examinadora de presupuestos y cuentas de inversión.

Se mandó archivar este último.

2.^o De un oficio de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en que comunica que ha elegido presidente á don Pedro Bannen en reemplazo de don Enrique Mac-Iver, que ha pasado á ser Ministro de Estado.

Se mandó archivarlo.

3.^o De un informe de la Comisión de Hacienda sobre proyectos de subsidios, presentados por la Municipalidad de Santiago.

Quedó para tabla.

4.^o De dos informes de la Comisión de Guerra, recaídos:

a) En la solicitud de pensión de montepío de doña María Mercedes Torres, viuda del sargento mayor graduado don Lorenzo Justiniano Cid; y

b) En la solicitud de don Santiago Pollmann que pide se le concedan por gracia los beneficios que otorga la ley de 22 de Diciembre de 1881 á los inválidos relativos.

Ambos pasaron á la comisión revisora.

5.^o De una moción del señor Montt don Enrique en que propone un proyecto de ley para conceder una pensión á la viuda é hijas solteras de don José Manuel Moya.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

6.º De una moción del señor Díaz G. en que propone un proyecto de ley sobre creación de inspectores de las casas de préstamos sobre prendas.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

7.º De cinco solicitudes particulares:

Una de doña Gregoria Castillo, viuda de Sepúlveda, que pide pensión de gracia;

Otra de don Arturo Ruiz Tagle, sargento-mayor de Ejército, en que pide abono de servicios;

Otra de don Juan Aravena que pide pensión de gracia;

Otra de don Guillermo Möller que pide se le considere con opción á los beneficios de la ley de 23 de Septiembre de 1891; y

Otra de don Jorge Porter Saldivia que pide se le considere con opción á los beneficios de la ley de 2 de Febrero de 1892.

Todas pasaron á la Comisión de Guerra.

El señor Vicepresidente Bannen propuso, en seguida, para que formen parte de la Comisión Mixta que debe constituirse, por invitación del Senado, para examinar la ley de sueldos del Ejército, á los señores Diputados Blanco, Errázuriz don Ladislao, Hevia R., Larraín Alcalde y Montt don Alberto.

Esta proposición fué aprobada por asentimiento tácito.

A indicación del señor Arteaga, Ministro de Guerra, aprobada por asentimiento tácito, se acordó eximir de todo trámite y despachar de preferencia á los demás asuntos, el proyecto de ley remitido por el Senado concediendo suplementos á diversas partidas del presupuesto del Ministerio de Guerra.

Puesto el proyecto en discusión general y particular á la vez, fué aprobado por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á las partidas del presupuesto del Ministerio de Guerra que se expresan:

A la partida 19, para el pago del aumento del 70 por ciento que importa, durante todo el presente año, la ley de 22 de Septiembre de 1890, la suma de ciento quince mil pesos (\$ 115,000);

A la partida 28 la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000), para atender al pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891 y cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse;

A la partida 34, ítem 2, para atender al pago de las pensiones de montepío que se decreten en el año, en conformidad á las leyes de 6 de Agosto de 1855 y de 10 de Septiembre de 1888, la suma de diez mil pesos (\$ 10,000);

Y se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de once mil pesos (\$ 11,000) en atender á la liquidación de las cuentas de la ex-Intendencia General del Ejército en campaña».

En seguida, el señor Mac-Iver, Ministro de Hacienda, hizo indicación para que se concediera preferencia en la primera hora de esta sesión al despacho del proyecto de ley que dispone que se haga en letras el pago de los derechos de exportación del salitre y del yodo.

Esta indicación fué aprobada por asentimiento tácito.

El señor Montt don Enrique expuso que, por diversas circunstancias, ha quedado radicada en el Senado la iniciativa de la concesión de una pensión á la viuda é hijas solteras de don José Manuel Moya y pidió, en consecuencia, que el proyecto de ley presentado por Su Señoría con el mismo objeto, fuera enviado á la comisión respectiva para que lo tenga presente cuando el Senado remita el proyecto que tenga á bien aprobar.

Así se acordó por asentimiento tácito.

El señor Jordán hizo presente al señor Ministro de Guerra, como lo había hecho ya á uno de sus antecesores, la necesidad de dictar una ley que permita á las viudas de militares muertos en Concón y la Placilla y que no contrajeran matrimonio con arreglo á la ley civil, recibir las pensiones á que tienen derecho.

Contestó el señor Arteaga, Ministro de Guerra, que, estudiado el asunto, pasaría todos los datos que recogiera al Ministerio de Justicia, que es al que corresponde conocer en esta materia.

También tomó parte en el debate el señor Zegers don Julio y se dió por terminado el incidente.

En conformidad á lo acordado por la Cámara en la sesión presente, se puso en discusión general el proyecto que establece el pago en letras de los derechos de exportación del salitre y del yodo.

El señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) hizo uso de la palabra para proponer una modificación al proyecto reduciéndolo á un solo artículo, y para dar á conocer las ideas y propósitos del Gobierno en lo que se relaciona con el estado de la hacienda pública y con la solución del problema monetario.

El artículo propuesto por el señor Ministro es el siguiente:

«Artículo único.—Desde la fecha de la promulgación de esta ley, el treinta por ciento del impuesto sobre el salitre, establecido por la de 1.º de Octubre de 1880, se pagará en buenas letras sobre Londres á noventa días vista, computado ese impuesto, para este efecto, en sesenta peniques y ocho décimos de peniques por cada cien kilogramos.»

El señor Zegers don Julio propuso, previa aceptación del señor Ministro de Hacienda, que se concediera un plazo para la aplicación de esta ley, modificando la primera parte del artículo en estos términos: «Treinta días después de la promulgación de esta ley, etc.»

También hicieron uso de la palabra los señores Walker M. don Joaquín y Matte don Eduardo, exponiendo el primero que no aceptaba el proyecto y que sólo votaría en subsidio el artículo propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

Puesto en votación el proyecto en general, fué aprobado por 58 votos contra 3.

Por asentimiento tácito se acordó pasar á discutirlo en particular, y del mismo modo y sin debate se aprobó el artículo presentado por el señor Ministro de Hacienda con la modificación propuesta por el señor Zegers.

El mismo señor Zegers propuso que se agregara al proyecto un artículo 2.º, concebido en estos términos: «Art. 2.º El Presidente de la República fijará las reglas á que deberá ajustarse la recepción de letras de cambio á que se refiere el artículo precedente, estableciendo el otorgamiento de fianza para asegurar su pago.»

El señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) manifestó que creía innecesario el artículo, pero que no se oponía á su aprobación.

El señor Walker M. don J. apoyó el artículo.

Cerrado el debate, el artículo fué aprobado por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.º Treinta días después de la promulgación de esta ley, el treinta por ciento del impuesto sobre el salitre, establecido por la de 1.º de Octubre de 1880, se pagará en buenas letras sobre Londres, á noventa días vista, computado ese impuesto, para este efecto, en sesenta peniques y ocho décimos de penique por cada cien kilogramos.

Art. 2.º El Presidente de la República fijará las reglas á que deberá ajustarse la recepción de letras de cambio á que se refiere el artículo precedente, estableciendo el otorgamiento de fianza para asegurar su pago.»

Continuó la segunda discusión del artículo 1.º del proyecto que crea una contribución que deberá ser pagada por los establecimientos en que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, conjuntamente con las indicaciones previas, é hicieron uso de la palabra los señores Zegers don Julio, Jordán, Lisboa, Montt don Enrique, Hevia R. y Gazitúa.

En el curso del debate el señor Lisboa expuso que aceptaba la fijación de un plazo para la presentación del informe de la comisión que deberá nombrarse si fuera aceptada su indicación.

Se levantó la sesión á las 5.30 P. M., quedando con la palabra el señor Gazitúa.

Se dió cuenta:

De cuatro solicitudes particulares:

Una de doña Carolina Larenas, que pide pensión de gracia.

Otra de don Roberto Simpson, sargento-mayor de Ejército, que pide abono de servicios.

Otra de don Roberto Gaona, sargento-mayor de Ejército, que pide abono de servicios.

Y otra de doña Margarita Cabrera Negrete, que pide pensión de gracia.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Puede usar de ella el señor Diputado.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Voy á permitirle molestar la atención de la Honorable Cámara, y especialmente la del señor Ministro del Interior, para llamarla sobre un asunto de verdadera importancia: me refiero á la aplicación de la ley de municipalidades en la parte referente á la situación económica de estas mismas.

Al establecerse, en la ley de 22 de Diciembre de 1891 que los municipios pasaran á ser comunas autónomas, era natural suponer que en el momento de entrar aquella ley en vigencia, se haría la liquidación

de créditos, deudas y haberes de las municipalidades antiguas, ya que no se podía concebir que los nuevos municipios autónomos heredasen ni los bienes ni los compromisos de aquéllas.

El artículo 3.º de los transitorios de la ley sobre municipalidades autónomas, dispone que se enajenen los actuales bienes municipales dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de la misma ley, debiendo aplicarse el producto de esa venta al pago de las deudas municipales y el sobrante, á las tesorarías de los nuevos municipios.

Esta disposición tiene, evidentemente, la mayor importancia, no sólo por la necesidad que existe de que quede liquidada la situación de los municipios, sea como deudores ó acreedores, sino también por la conveniencia de saber hasta dónde deberá comprometerse el Fisco en el pago de las deudas municipales insolutas.

Por regla general, según he tenido ocasión de observarlo, no se ha dado á la ley de 22 de Diciembre un cumplimiento general y exacto. Sea por dudas que en ella se hayan descubierto, sea por falta de una sanción inmediata y eficaz, es un hecho que muchas municipalidades, la mayor parte talvez, no han enajenado sus bienes como la ley lo ordena; otras han adoptado acuerdos que importan una eliminación de la disposición legal, acuerdos, por cierto, de muy discutible corrección y prudencia. Hay algunas municipalidades que no saben cómo proceder porque ignoran si, una vez cumplido el plazo de la ley, podrán seguir vendiendo sus bienes raíces. Con este motivo he visto que se han dirigido preguntas oficiales al señor Ministro del Interior, y en nota de 29 de Mayo, que tengo aquí, el señor Ministro ha manifestado, en contestación á esas preguntas, que el Gobierno está dispuesto á uniformar el cumplimiento de la ley de 22 de Diciembre en toda la República.

En presencia de este antecedente, yo desearía saber de Su Señoría lo siguiente:

¿Tiene el Gobierno datos que le permitan juzgar que todas ó la mayor parte de las municipalidades no han enajenado sus bienes dentro del plazo fijado por el artículo 3.º de las disposiciones transitorias de la ley de 22 de Diciembre último?

¿Ha tomado el Gobierno, ó va á tomar alguna resolución tendente á reparar esa falta de cumplimiento de la ley, y á evitar que se dejen indebidamente sin ser enajenados algunos bienes municipales?

Aguardo la contestación del señor Ministro para, según ella, ampliar ó no mis observaciones.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Hasta hoy las municipalidades que han consultado al Ministerio con motivo de las dudas que acaba de exponer el honorable Diputado, no son sino dos: la de Valparaíso y la de Iquique. Esta última ha solicitado que se amplie siquiera por seis meses más el plazo para enajenar sus propiedades, porque hay en aquel puerto terrenos que no conviene vender inmediatamente, sino dentro de un período más ó menos largo. El último acuerdo de la Municipalidad de Iquique, á este respecto, no ha llegado aún al Ministerio; pero no demorará en venir porque se ha pedido por telégrafo. La Municipalidad de Valparaíso no tiene sino dos casas que se hallen en condiciones de ser enajenadas, con arreglo á la ley.

Ningún otro departamento ó municipio ha hecho igual consulta al Gobierno.

Como lo saben los señores Diputados, la ley de Diciembre de 1891 dispone que deberán enajenarse las propiedades municipales inmuebles que no estén destinadas á un servicio público especial. A mi juicio, esta disposición puede dar lugar á la menor duda: las Municipalidades deben enajenar todos sus inmuebles que no estén destinados á un servicio especial.

Considero, por otra parte, que corresponde a las Municipalidades calificar si sus bienes raíces están ó no destinados á un servicio público especial. Así, la Municipalidad de Valparaíso ha acordado que, existiendo varias casas de su propiedad que destina al ensanche de la calle de Blanco, no las enajenará; y el Ministerio ha resuelto respetar esta decisión. También las Municipalidades de Valparaíso y de Santiago han acordado respectivamente que el Teatro de la Victoria y el Teatro Municipal están destinados á un especial servicio público, no debiendo, por tanto, enajenarse; y el Gobierno ha respetado también este acuerdo, como está dispuesto á respetar todas las resoluciones municipales que se adopten en esa forma.

Hasta hoy, señor, vuelvo á repetirlo, no ha llegado al Ministerio de mi cargo más consultas sobre este punto que las que he recordado.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—En la contestación que se ha servido darme el señor Ministro del Interior, hay, en primer lugar, la declaración de que todos los bienes inmuebles municipales no afectos á un servicio público especial, deberán ser enajenados por las respectivas Municipalidades. Yo me alegro de esta declaración de Su Señoría, porque estimo que los precedentes que se habían establecido tenían, á mi juicio, algo de inconveniente. En la nota que con fecha 29 de Mayo dirigió el Ministro del Interior, señor Matte, al fiscal de la Corte Suprema se ponía en duda la obligación de las Municipalidades de proceder inmediatamente á la enajenación de sus bienes raíces. Pero ya que la clara contestación del señor Ministro ha disipado toda duda, no tengo sino que felicitarle de haberla provocado.

También ha dicho, en segundo lugar, Su Señoría, que sólo dos Municipalidades han consultado al Ministerio sobre la enajenación de sus propiedades, y que de las demás no tiene noticias.

Creo, en esta parte, que un papel puramente pasivo no es el que conviene al Gobierno; y al decirlo, emito tan sólo una opinión individual. La ley de 22 de Diciembre de 1891 dispone que el Gobierno deberá hacerse cargo del pago de las deudas municipales que no alcancen á ser cubiertas con el producto de la venta de bienes municipales.

Tenemos pues, al Gobierno convertido en deudor del público, de los tenedores de bonos, etc., por todas aquellas cantidades que resulten no pagadas por los municipios antiguos. Un deber de prudencia, de justa cautela de los intereses fiscales impone al Gobierno la necesidad de vigilar la realización de los bienes municipales y de estar al corriente de esta operación.

Si los bienes municipales no alcanzan á satisfacer las deudas de los municipios respectivos, el Gobier-

no cargará con el saldo no pagado. Por esta razón, me parece que depende en gran parte de la acción eficaz del Gobierno que se obtenga un satisfactorio cumplimiento de la ley y se cautelen los intereses fiscales comprometidos.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Respecto del pago de las deudas es claro que cuando las Municipalidades pretendan hacerlo efectivo por el Gobierno, éste sabrá averiguar si le corresponde ó no ese compromiso. Así la Municipalidad de la Victoria, que debe 15,000 pesos, ha avisado que no tiene bienes raíces y no puede por lo tanto pagarlos. El Gobierno tiene conocimiento de la exactitud de estos antecedentes, y por lo tanto pagará la deuda.

El honorable Diputado sabe que el Estado ha pagado todas las deudas municipales salvo las de Santiago y Valparaíso. Con excepción de la Municipalidad de la Victoria, y talvez una más, ninguna otra ha levantado empréstito desde entonces.

Por otra parte, los empréstitos municipales, según la ley vigente, deben ser autorizados por el Senado.

De modo que si existe alguna Municipalidad que tenga deudas y no pueda pagarlas, habrá de proceder como lo ha hecho la de la Victoria.

En general, creo que todas las Municipalidades cumplen correctamente con la ley; pero, por lo demás, estoy de acuerdo con lo que ha expresado el señor Diputado.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra daremos por terminado el incidente.

Terminado.

El señor **Jordán**.—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor **Jordán**.—A pesar de que tengo conocimiento de las medidas tomadas por el señor Ministro del Interior á fin de reprimir el vandalaje y llevar la tranquilidad y la seguridad á los hogares, me permito llamar la atención de Su Señoría, en resguardo de la seguridad de los hogares pobres, que son tan respetables como el de los ricos, á lo que pasa en el departamento de Caupolicán.

Tengo en la mano un recorte del *Ferrocarril* en que se reproduce una noticia dada por el *Porvenir* y tomada á su vez de un diario de Rengo en que da cuenta de nueve salteos ocurridos en el espacio de dos ó tres días y en sólo dos de las subdelegaciones que componen aquel departamento, próximas á las estaciones de la Requinoa y Gultro.

Si el crimen de San Juan alarmó justamente á la sociedad de Santiago, y si los delincuentes merecen ser castigados con todo rigor, también lo merecen y ejemplar los que se ensañan en el hogar del pobre y le arrebatan su vida y pequeños capitales acumulados á fuerza de trabajo y economía.

Pero, es preciso notar también que en Caupolicán pasa algo verdaderamente raro y extraordinario: aquel departamento carece de policía rural. Sus mayores contribuyentes se reunieron y en vez de arbitrar recursos para aumentar dicha policía, la suprimieron, como la Cámara lo sabe.

Desde aquel momento Caupolicán ha quedado entregado á la furia de los bandidos, que han entrado

á saco á las ciudades y desparramándose por los campos derramando tanta sangre é inmolando tantas vidas como en algunas de las batallas de nuestra última guerra civil. La prensa diaria registra un sinnúmero de estos crímenes.

Y mientras los mayores contribuyentes de Santia go se han reunido para aumentar la policía en vista del creciente desarrollo del bandolerismo, en cambio allá en Caupolicán se ha verificado una reunión análoga para suprimirla. Por esta causa aquel rico departamento se encuentra hoy sin policía rural.

Espero que el señor Ministro del Interior sabrá tomar las medidas más oportunas para reprimir los crímenes que denunció.

Según lo aseguran *El Ferrocarril y El Porvenir* hay dos subdelegaciones en aquel departamento en tregadas al vandalaje, y en ellas se han cometido nueve ó diez salteos y alevosos asesinatos.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Con motivo de la publicación hecha en *El Ferrocarril* y á la cual Su Señoría acaba de referirse, puse un telegrama al Gobernador de Caupolicán para preguntarle sobre la verdad de estos denuncios. Me contestó que sólo tenía noticia de un salteo cometido en el Olivar, y que respecto de los demás no tenía conocimiento, pero había pedido informe á la Requinoa.

Como en Caupolicán se ha suprimido la policía rural, el señor Ministro de Guerra impartió órdenes para que una compañía del Escuadrón número 4 de caballería se trasladase á San Fernando; de ahí se ha mandado tropa á Caupolicán.

Es verdaderamente sensible la actitud que han asumido los hacendados de Caupolicán respecto de la policía rural. Es sin duda más cómodo para las poblaciones solicitar tropa del Ejército para resguardar sus vidas y sus propiedades; pero también es cierto que la ley ordena que el 20 por ciento del impuesto agrícola se debe destinar al sostenimiento de la policía rural, auxilio modesto que no se puede excusar de prestarse.

Sería de desear que la acción individual fuera más activa, sobre todo tratándose de asuntos de esta naturaleza, porque sin esa acción me parece que será imposible que lleguemos algún día á concluir con el bandolerismo. El Ejército entero de Chile sería poco para contener á todos los bandidos de los distintos departamentos de la República, y sobre todo, emplearlo para ese objeto sería desnaturalizar totalmente su misión constitucional. El Ejército, como lo sabe la Honorable Cámara, no está destinado á desempeñar el papel de policía porque la ley ha impuesto este deber á toda clase de individuos; sin embargo, debo manifestar que hasta hoy el Ejército ha prestado sus servicios con toda abnegación y energía y que los continúa prestando en esa forma.

El señor **Jordán**.—Por lo que he oído, el señor Ministro del Interior tiene la mejor voluntad para dar garantías de seguridad personal á los habitantes del departamento de Caupolicán; pero debe tenerse presente que no se trata solo de dar esa garantía á los hacendados; á los pequeños propietarios se les debe dar principalmente seguridades y protección de preferencia porque con ellos se enaňan los bandidos que pululan en ese departamento.

Me parece que tal vez una insinuación del señor

Ministro al Gobernador de Caupolicán para que reúna de nuevo á los mayores contribuyentes con el objeto de que reconsideren su anterior acuerdo y restablezcan la policía rural, sería muy conveniente y el mejor medio que habría para que ella se restableciese.

Lo que pasa en el departamento de Caupolicán en materia de vandalaje no tiene nombre; por eso creo que si se reunieran nuevamente los mayores contribuyentes de ese departamento reconsiderarían su acuerdo, no sólo para librar del vandalaje á los hacendados sino á los pequeños propietarios que son á los que más atacan los bandidos, y cuyas modestas existencias son tan dignas de protección como las de los privilegiados de la fortuna.

El señor **Lisboa**.—Yo creo que los mayores contribuyentes de Caupolicán han hecho bien al suprimir la policía rural por cuanto esa medida ha obedecido á la falta de confianza que les inspira el Gobernador. Este se permitió nombrar para cuatro subdelegaciones á subdelegados dictatoriales, que no eran aceptados por los mayores contribuyentes. Se pidió al Gobernador que organizase la policía poniéndola bajo la jefatura indirecta de una junta de cuatro vecinos de los más respetables del departamento, directamente bajo las órdenes de los subdelegados. El Gobernador se resistió á este arreglo amistoso y prefirió seguir apoyando á los políticos que azotaron al pueblo bajo la administración Balmaceda.

El señor **González Errázuriz** (don Alberto).—Tengo el mayor gusto en asociarme á los deseos manifestados por el honorable Diputado por Caupolicán, señor Jordán, en cuanto se refiere á devolver al departamento que representa la seguridad y tranquilidad pública; pero protesto contra las afirmaciones ofensivas que se han hecho respecto de la actitud de los mayores contribuyentes, pues me parece que ella ha sido juzgada con espíritu demasiado ligero. ¿Se conocen las razones por las cuales éstos se han negado á seguir sosteniendo la policía rural? ¿Puede creerse que ello depende de mezquinos intereses pecuniarios? Nó, señor, y me parece que lo natural, lo lógico es creer que su actitud obedece á altos intereses políticos y sociales, para negar auxilio á un Gobernador que no les inspira confianza. Llegará el momento en que me ocupe de la conducta de ese funcionario. Por ahora quede constancia de mis palabras como una protesta contra las que se han dirigido para censurar la conducta de los mayores contribuyentes de Caupolicán.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Hevia Riquelme**.—Ruego á la Cámara que dé preferencia á diversos proyectos que interesan á la Municipalidad de Santiago. Son, el referente á una patente sobre el expendio de alcoholes, que puede discutirse conjuntamente con el que, sobre la misma materia, está en debate; el que aumenta en 30 por ciento las patentes industriales y en 100 por ciento la contribución de sereno y alumbrado. Estos proyectos son de una urgencia manifiesta porque, á pesar de la subvención fiscal de 480,000 pesos, la policía de Santiago, mantenida hasta aquí sobre el pie de 1,200 soldados, habrá de reducirse el 1.º de Julio á 800 por falta de recursos.

Esto solo autoriza la preferencia que pido para los

proyectos de subsidios á la Municipalidad de Santiago, inmediatamente después de aprobado el proyecto pendiente sobre alcoholes.

El señor **Concha**.—Las razones dadas por el señor Hevia en apoyo de su indicación de preferencia, me excusan entrar en largas consideraciones para expresar por qué me asocio á dicha petición. Solo agregaré que la Municipalidad de Santiago ha reducido sus gastos suntuarios hasta suprimirlos ó casi, y efectuado los indispensables con la más estricta economía. Su situación económica es sin embargo muy grave. Si el 1.º de Julio no se le han suministrado recursos, habrá de suspender la tercera parte de su policía precisamente cuando es más indispensable por el desarrollo que ha tomado el bandolerismo, y desatender muchos de sus servicios necesarios.

Por lo demás, los proyectos son sencillos, cuentan con la adhesión unánime de la comisión y creo que no darán lugar á debate.

Me asocio, pues, á la indicación del señor Hevia Riquelme.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado se opone, daremos por aprobada la indicación de preferencia.

Aprobada.

Entrando á la orden del día, continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto que fija una patente al expendio de bebidas alcohólicas, conjuntamente con la indicación del honorable señor Lisboa, para que el proyecto vuelva á comisión, y la del señor Jordán para que se tome por base el proyecto del señor Gazitúa.

Tiene la palabra el honorable señor Gazitúa.

El señor **Gazitúa**.—El estudio del proyecto sobre patente al expendio de alcoholes, presentado primitivamente como un medio de suministrar recursos á las Municipalidades, y ampliado ulteriormente hasta consultarse, en diversos contraproyectos ó indicaciones aisladas, no sólo el interés de los Municipios sino también las legítimas exigencias de la industria, la conveniencia de restringir el alcoholismo y las medidas respectivas reclamadas con la higiene pública, ha dado origen á un debate prolongado que, según el giro que ha ido tomando poco á poco, amenaza prolongarse todavía por dos ó tres semanas. La Honorable Cámara me ha oído sostener durante más de la mitad de una sesión nada más que la base fundamental del contraproyecto que he presentado; es muy posible que si debiere continuar sosteniéndolo, me viese en la necesidad de molestar aun más á mis honorables colegas. No tengo el propósito de entorpecer las tareas de la Cámara, insistiendo en que todo mi proyecto sea aprobado desde luego. Reconozco que él es obra de mucho estudio y que no es abandonar las ideas que comprende, aplazarlas condicionalmente hasta una época próxima.

Animado del propósito de defender sin desmayar lo que juzgo un beneficio para el pueblo á la vez que una fuente de recursos para las Municipalidades y un estímulo para la industria honrada, he creído conveniente ponerme de acuerdo con algunos honorables colegas para arbitrar una rápida solución al debate pendiente.

Cualquiera de los proyectos presentados es bueno si se le considera como medida transitoria, y llamada

á provocar otras definitivas y eficaces. Si, pues, la indicación que voy á formular merece, como lo espero, la aceptación de la Honorable Cámara, renunciaré al derecho de usar de la palabra, sea para defender mi contraproyecto, sea para atacar lo que considero defectuoso en los demás presentados.

La indicación es la siguiente: para que, sin perjuicio de aprobar desde luego un proyecto sobre alcoholes, la Cámara acuerde nombrar una comisión de tres miembros de su seno y dos del Consejo de Higiene para que elabore un proyecto que será presentado en las sesiones ordinarias de 1893 y que tenga por objeto disminuir el alcoholismo, favorecer la higiene pública, salvaguardar los intereses de la industria nacional y crear recursos á los Municipios.

Me parece que no es necesario agregar una palabra más en apoyo de esta indicación. Ella tiende al propósito de que se apruebe cualquiera de los proyectos presentados. Todos ellos son buenos, y si yo me permití presentar uno especial, lo hice con el propósito de llamar la atención del país sobre una cuestión que considero de vital importancia.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Acepto la indicación del honorable Diputado por Ancud. Me parece conveniente que se nombre una comisión que consulte en todas sus faces el vasto tema que á su estudio ofrece la producción y el comercio de alcoholes, y que no es posible dilucidar hoy. Tiempo habrá para resolver tan importante materia de un modo completo y satisfactorio.

El señor **Lisboa**.—Como la indicación que yo tuve el honor de formular tenía el mismo objeto que la del señor Gazitúa, y encuentro ésta aceptable, retiro mi indicación, señor Presidente.

Se dió por retirada la indicación.

El señor **Montt** (don Enrique).—En la sesión anterior tuve el honor de presentar un contraproyecto sobre el que reglamenta el expendio de alcoholes. Hoy tengo el honor de proponer las siguientes modificaciones:

«Art. 1.º Se establecen á beneficio de las municipalidades respectivas tres clases de patentes sobre los establecimientos que expendan bebidas destiladas para ser consumidas en ellos mismos ó en los lugares dependientes de ellos; la primera será de mil pesos y la pagarán todos los establecimientos ubicados en poblaciones que tengan más de diez mil habitantes; la segunda será de quinientos pesos y la pagarán los ubicados en poblaciones que tengan más de tres mil habitantes; y la tercera será de trescientos pesos y la pagarán los ubicados en poblaciones de menos de tres mil habitantes, y en los campos.

Los establecimientos que expendan bebidas fermentadas para ser consumidas en ellos mismos ó en lugares dependientes de ellos, pagarán, según su ubicación, la tercera parte de la patente anteriormente establecida.

Art. 2.º Se prohíbe la fabricación ó el expendio de alcohol no rectificado, entendiéndose como tal el que contenga más de cuatro miligramos de materias nocivas y extrañas al alcohol etílico por litro.

Los contraventores sufrirán el comiso de la especie, una multa de cien pesos y cinco días de prisión incommutables en multa.

Art. 3.º Se eximen de toda patente los estableci-

mientos que expendan únicamente bebidas fermentadas cuya cantidad de alcohol no exceda de 7 por ciento.

Art. 4.º Las fábricas de alcohol pagarán patente con relación á su capacidad de producción, á razón de un centavo por litro.

Art. 5.º Los trámites para la aplicación de esta ley, como la penalidad en que incurran los establecimientos que no paguen la patente, serán los mismos establecidos por la ley de 22 de Diciembre de 1866 y leyes y reglamentos complementarios.»

Voy á explicar brevemente el significado de estas modificaciones, que remito á la mesa.

El art. 1.º de mi contraproyecto ha sido implícitamente retirado por su autor para aceptar los artículos 1.º y 2.º del contraproyecto del señor Zegers; el artículo 1.º de mi contraproyecto y los artículos 1.º y 2.º del del señor Zegers se refieren á la clasificación del impuesto de patentes.

Quedan en pie, en consecuencia, de mi contraproyecto los artículos 2.º y siguientes, que con las modificaciones que he introducido quedan en la forma leída.

El artículo 2.º primitivo contenía simplemente la prohibición del expendio de bebidas no rectificadas: en estas condiciones, la prohibición se extendía aún á la fabricación y expendio de ciertas bebidas no fermentadas que tienen variadas aplicaciones industriales y cuya prohibición no era, por lo tanto, conveniente; pero era necesario conservar la prohibición del expendio para el consumo como bebida; y aunque se impusiera un mayor gasto á los industriales, como este mayor gasto no sería demás de $1\frac{1}{2}$ centavo por litro, valía la pena hacerlo con tal de evitar el envenenamiento del pueblo, que no otra cosa se hace con el consumo de esas bebidas.

La modificación que prohíbe el expendio de alcoholes no rectificadas, tiene por objeto, no sólo prohibir la venta de los artículos fabricados en el país, sino también de los que se importan del extranjero.

El alcohol caería en comiso y el delincuente incurriría en una multa conmutable en prisión.

Se ha suprimido el art. 4.º que definía lo que debería considerarse como bebida destilada y lo que como bebida fermentada, porque, una vez aprobada la clasificación que contiene el proyecto del señor Zegers, donde no se hace distinción, para gravar á los establecimientos, entre bebidas destiladas y bebidas fermentadas, no había para qué conservar ese artículo: era pleonástico y se suprimió. En su lugar se ha colocado otro que establece que las fábricas pagarán la patente con arreglo á su poder de producción.

Las fábricas de alcohol obtienen una utilidad de 15 á 20 centavos por litro, y no es, por tanto, excesiva una contribución que las grave con un centavo por litro. Esta es la base de la modificación que he propuesto y su razón.

Viene, en seguida, el último artículo, que establece una disposición análoga al proyecto primitivo; y en él se prescribe que los trámites y la aplicación de esta ley queden sometidos á las disposiciones de la ley de 1866, que determina el modo y fijación de las patentes profesionales é industriales.

Estas son todas las modificaciones del contraproyecto.

El señor *Jordán*.—En vista de la indicación formulada por el señor Gazitúa en que se propone el nombramiento de una comisión encargada del estudio de la parte higiénica del proyecto, retiro lo que yo había hecho.

El señor *Mac-Clure*.—Acepto la indicación formulada por el honorable señor Gazitúa; pero si Su Señoría no se opone, me permitiría hacerle una pequeña modificación.

Creo que todos mis honorables colegas están de acuerdo en que hay manifiesta utilidad en gravar con una patente á favor de las municipalidades la fabricación y expendio de alcoholes. Por tanto, me parece que avanzaríamos rápidamente si tomáramos como base de discusión los proyectos de los señores Zegers y Montt, en la parte que se refiere á la imposición de una patente, dejando para después los demás puntos que comprenden.

Así facilitaríamos el debate, tratando un punto en que todos estamos conformes y otorgaríamos á las municipalidades recursos que necesitan con urgencia.

Si no queremos prolongar este debate, es menester que no nos engolfemos en discusiones en que ya se ha manifestado tanta variedad de opiniones.

Modifico, pues, la indicación del señor Gazitúa en el sentido que he indicado.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Yo me adhiero á la indicación formulada por el honorable señor Gazitúa y acepto también la modificación introducida en ella por el señor Mac-Clure.

Acepto, igualmente, el proyecto del señor Zegers, pero pienso proponer en él algunas modificaciones, que expondré á medida que se vayan discutiendo sus artículos para no hacer perder tiempo á la Cámara. Me apresuro, sin embargo, á hacer esta manifestación á fin de no quedar imposibilitado para indicar las modificaciones que deseo. Me reservo, pues, para entonces hacer uso de mi derecho, para que no se crea que he renunciado á él por haber aceptado la indicación del señor Mac-Clure.

Debo también advertir que mis modificaciones no se refieren al expendio de las bebidas alcohólicas ó si éstas son nocivas ó no.

El señor *Besa* (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Gazitúa, modificada por el señor Mac-Clure.

El señor *Secretario*.—La indicación del señor Mac-Clure es para que se continúe la discusión de los proyectos sólo en la parte que se refiere á la patente, pasando á comisión los otros puntos en debate.

El señor *Besa* (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado se opone, daremos por aprobada la modificación.

El señor *Montt* (don Enrique).—Yo me opongo, señor Presidente, y pido que se vote.

El señor *Gazitúa*.—Yo no he entendido qué es lo que está en votación.

El señor *Besa* (Vicepresidente).—La indicación de Su Señoría modificada por el señor Mac-Clure.

Puesta en votación la indicación, fué aprobada por 36 votos contra 7.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—En votación el artículo 1.º del contraproyecto del señor Zegers.

El señor **Montt** (don Enrique).—Pido la palabra, señor Vicepresidente, con el solo objeto de fundar mi voto.

El señor **Zegers** (don Julio).—Estamos en votación, señor.

El señor **Montt** (don Enrique).—Podría usar de la palabra si no se opone la cortesía del señor Diputado.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo personalmente no me opongo; es el Reglamento el que se opone.

El señor **Montt** (don Enrique).—Si el señor Vicepresidente me permite, voy á decir solamente dos palabras, porque me encuentro en la necesidad de hacerlo.

Yo había apoyado el artículo 1.º del contraproyecto del señor Diputado por Santiago porque creía que al votar se tomaría como base el proyecto que he tenido el honor de presentar; pero como veo que el que se toma por base es el del señor Diputado por Santiago, me encuentro en el caso de votar en contra de este artículo.

Se puso en votación el artículo, que dice:

«Art. 1.º Los establecimientos en que se vendan al público bebidas destiladas ó fermentadas, con base alcohólica, para ser consumidas dentro del local en que se hace el expendio ó en locales de su dependencia, pagarán el impuesto de patentes que establece esta ley.»

Fué aprobado por 39 votos contra 5.

Se puso en discusión el artículo 2.º, que dice:

«Art. 2.º Para el pago de las patentes, los departamentos de la República se dividirán en cinco órdenes:

Pertenecerán al primer orden los departamentos de Tarapacá, Valparaíso y Santiago.

Formarán el segundo orden, los departamentos de Pisagua, Serena, San Felipe, Quillota, San Fernando, Curicó, Talca, Chillán y Concepción.

Formarán el tercer orden los siguientes: Antofagasta, Coquimbo, Ovalle, Limache, Melipilla, Rancagua, Caupeolán, Linares, Constitución, Cauquenes, San Carlos, Coelemu, Talcahuano, Laja, Angol y Valdivia.

Formarán el cuarto orden los siguientes: Taltal, Copiapó, Vallenar, Freirina, Elqui, Combarbalá, Illapel, Petorca, Ligua, Putaendo, Andes, Victoria, Vichuquén, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Itata, Rere, Lautaro, Arauco, Cañete, Lebu, Mulchén, Collipulli, Traiguén, Temuco, Osorno, Llanquihue y Aconcagua.

Formarán el quinto orden los siguientes: Tocopilla, Chañaral, Casablanca, Maipo, Cachapoal, Yungay, Bulnes, Puchacay, Nacimiento, Imperial, Unión, Carelmapu, Castro y Quinchao.»

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Deseo proponer una modificación en este artículo en el sentido de que no se establezcan sino cuatro órdenes de departamentos, en lugar de los cinco que propone el señor Zegers en su proyecto: bastaría para ello unir el cuarto y el quinto orden en uno sólo, que quedaría como cuarto.

Me fundo, para hacer esta indicación, en que el artículo siguiente, el artículo 3.º, llega á establecer

para estos departamentos de quinto orden una patente demasiado baja: así la patente de segunda clase para el quinto orden es de treinta pesos, cantidad que considero nimia, pues es casi menor que las patentes que existen hoy día. Esta patente de treinta pesos la pagarían departamentos como Casablanca y otros, que no veo motivo para que no estén clasificados en el cuarto orden.

Por estas razones tendré el honor de hacer en el artículo siguiente indicación para que las patentes mínimas sean de ciento cincuenta pesos, las de 1.ª clase, y de setenta y cinco las de 2.ª. Esto estará más de acuerdo con el proyecto primitivo y con el objeto que se persigue.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo desearía aceptar la indicación de mi honorable amigo, pero le ruego tenga presente las breves observaciones que voy á exponer.

Como lo he manifestado anteriormente, no he traído ideas nuevas al presentar el proyecto que se discute.

Su redacción está basada en las discusiones que han tenido lugar en esta Cámara y en el proyecto primitivo del honorable señor Barros Luco.

He perseguido el propósito de no separarme de la ley de patentes del año 66, que establece clasificaciones y reglamenta este impuesto. Me parece que entrar hoy en innovaciones á este respecto, presenta algún peligro.

La modificación propuesta por el señor Edwards no afecta propiamente á la clasificación de los departamentos sino al valor de las patentes. Al tratar el artículo correspondiente yo manifestaré si acepto que no se reduzca tanto este valor.

Anticipo solamente una observación en esta materia, y es que el minimum de treinta pesos que el proyecto fija no es una cantidad reducida comparativamente con las que establece la ley de 1866. He registrado esta ley y he visto que existen cafés ó restaurants que en algunos departamentos pagan dos pesos...

Por lo que respecta á las clasificaciones, creo que deberíamos mantener las del proyecto.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Accedo á los deseos del honorable Diputado y retiro mi indicación, reservándome para renovarla en la discusión del artículo siguiente.

El señor **Mac-Cature**.—Me parece que la clasificación que establece el contraproyecto del señor Montt está más en armonía con los propósitos que animan á la Cámara en el sentido de restringir un tanto el alcoholismo.

La clasificación propuesta por el señor Zegers no tiene más razón que la de estar basada en la ley de patentes de 1865. Pero me parece que no hay motivo bastante para equiparar estas patentes sobre los establecimientos de licores con las establecidas en aquella ley, por cuanto, además de tener nuestra ley de patentes cerca de treinta años, ella fué dictada con el fin de crear rentas al Erario, mientras que la que actualmente discutimos tiene además el de combatir el alcoholismo.

Según tuve el gusto de oír al mismo señor Zegers en una sesión pasada, el vicio de la embriaguez se propaga con mayor fuerza y tiene más estímulo en las

agrupaciones numerosas de individuos. Esta es la idea que tuvo en cuenta el señor Montt al establecer su sistema de patentes, puesto que fija las cantidades con relación á la población; de tal manera que se cobrará una contribución elevada en las grandes ciudades, en que el alcoholismo hace más estragos.

Entre tanto, estimo que la clasificación establecida en el artículo 2.º del proyecto del señor Zegers es caprichosa, no tiene base firme. ¿Qué razón hay, por ejemplo, para colocar al departamento de Rere en el cuarto orden y al de Chañaral en el quinto, para los efectos del monto de la patente?

En virtud de estas consideraciones, y principal mente de la razón que he oído al mismo señor Zegers, votaré en contra de la clasificación que propone Su Señoría en favor de la que indica el honorable señor Montt.

El señor **Zegers** (don Julio).—Voy á decir dos palabras para explicar la razón de la clasificación que he propuesto.

El establecer la base de la población para clasificar los departamentos en orden al pago de las patentes, conducía á injusticias evidentes. Se sabe, por ejemplo, que los puertos de mar tienen por su movimiento comercial una actividad constante, que hace que los negocios de licores adquieran un incremento considerable. Sin embargo, el puerto de Pisagua, por ejemplo, pagará menor patente que San Bernardo, por tener aquel departamento 18,000 habitantes y el de la Victoria más de 30,000.

No he aceptado literalmente las clasificaciones de la ley de 1866, puesto que la creación de nuevas provincias me han exigido completar esas clasificaciones; pero no me he apartado del espíritu de ella, y al clasificar los puertos de mar en igual categoría que los centros importantes de población, no he hecho otra cosa que atenerme á lo existente.

Siento tener que insistir en la clasificación que he propuesto.

El señor **Riso-Patrón**.—Pido la palabra, pero antes de usar de ella, desearía que se me diera á conocer la indicación del señor Montt, á que se ha referido el honorable Diputado por Santiago.

El señor **Montt** (don Enrique).—La idea capital de mi contraproyecto estaba contenida en el artículo 2.º y se limitaba á establecer tres clases de departamentos para ejecutar el pago de la patente.

(Lee el artículo 2.º de su contraproyecto).

Voy á agregar ligeras explicaciones para que se comprenda la razón de ser de este precepto.

Insisto en este artículo 2.º y no el 1.º del contraproyecto del honorable Diputado por Santiago, porque creo que aquél es más sencillo y más fácilmente aplicable. En vez de la división de todos los departamentos en cinco órdenes, división que puede ó no ajustarse á la ley del 66, ese artículo se limita á hacer tres divisiones, tomando por base la población. Esto me parece que es muy fácil de ejecutar y equitativo en su base.

No puede estimarse que sea más equitativa la base que adopta la ley del 66, porque, de entónces acá, han variado considerablemente el número, la riqueza, la industria y el comercio de las poblaciones clasificadas por ella.

S. O. DE D.

Entre tanto, la población es algo que traduce, puede decirse, la riqueza y la prosperidad de las poblaciones, porque es claro que donde hay más riqueza, más comercio, más industria, hay también aglomerada mayor población.

Es evidente que pueden notarse defectos en esta clasificación, como, por ejemplo, el haber colocado á Pisagua y á la Victoria en igual categoría, cuando Pisagua, que tiene un puerto de mar de mucho comercio y muy rico, es más importante para el respecto de la patente sobre el alcohol que la Victoria, departamento mediterráneo, sin movimiento ni comercio. Pero estos defectos, aparte de escasos, son insuficientes, y para subsanarlos sería preciso variar la base misma de la ley.

Yo, señor Presidente, por esto y porque con el artículo 2.º de mi contraproyecto se persigue el propósito de extinguir completamente el alcoholismo, encuentro preferible el artículo 2.º al proyecto del honorable Diputado por Santiago. En éste, no se fijan patentes fuertes; por el contrario, la patente que en él se propone es baja y aún la clasificación es difícil de aplicar.

De manera que, si con el proyecto del señor Zegers puede suceder que haya una mayor entrada, en cambio, no se obtiene uno de los objetos principales del proyecto, que es minorar el alcoholismo: este objeto se consigue con el artículo 2.º del contraproyecto mío.

Por estas razones, que no quiero extender más á fin de que vayamos luego á la votación, yo votaré por el artículo 2.º ya nombrado y no por el del señor Zegers.

El señor **Riso-Patrón**.—Agrodeciendo al señor Diputado las explicaciones que se ha servido darnos, manifestaré que creo conveniente la división en cinco clases, tal como se establece en el proyecto del honorable señor Zegers; pero estimo, al mismo tiempo, que hay varios departamentos de los clasificados en el quinto orden, que deberían, á mi juicio, estar en el cuarto; debiendo quedar el tercer orden reducido á los departamentos de Imperial, la Unión, Carelmapu, Castro y Quinchao. Me fundo, para creerlo así, en que los departamentos de Bulnes, Maipo, etc., que figuran en la quinta clase, son más ó menos de la misma importancia que los de Taltal, Elqui, etc., que figuran en la cuarta.

Yo creo que este cambio sería muy justificado si se atiende á que en estas poblaciones el elemento de riqueza es muy inferior á las que figuran en el cuarto orden. Per esto haría indicación para que los departamentos de la Unión, Imperial, Castro, Quinchao y Carelmapu queden sólo figurando en el quinto orden. No sé si esta modificación será aceptada por el honorable Diputado por Santiago.

El señor **Zegers** (don Julio).—La acepto, honorable Diputado.

El señor **Lamas**.—Yo votaré, señor Presidente, en contra de este artículo, por creerlo hasta cierto punto atentatorio de los derechos de las municipalidades. Creería más conveniente y justo establecer sólo un máximo y un mínimo para las patentes, dejando á esas corporaciones la facultad de fijarla según las necesidades y condiciones de cada localidad.

El señor **Montt** (don Enrique).—Pido la palabra solamente para manifestar que deseo que la clasificación que he propuesto se considere como una modificación del artículo 2.º en debate, y para que se vote como tal.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Voy á hacer solo una observación para manifestar la razón que tengo para optar por la clasificación del señor Zegers.

Reforzando las observaciones del honorable Diputado, creo que no solo debe atenderse á que algunas poblaciones sean puertos de mar, sino á que hay departamentos que son más ricos que otros. Así Tarapacá es una población rica, aunque poco numerosa, en que los jornales son muy subidos y en que el pueblo está acostumbrado á gastar más que en aquellas en que los jornales son pequeños. Sin embargo, este departamento quedaría clasificado entre los que pagan una contribución inferior.

El señor **Zegers** (don Julio).—Insisto, en apoyo de mi indicación, en hacer presente que Pisagua tiene tan solo dieciocho mil habitantes y que el departamento de la Victoria, en donde hay mucho menor movimiento y menos consumo de licores, tiene treinta mil. Esto puede indicar el riesgo que se corre tomando por base la población.

El señor **Mac-Clure**.—Yo creo que si hay el propósito de perseguir el alcoholismo con la patente que se trata de imponer, es menester tomar en cuenta la población; porque allí donde hay un mayor número de individuos es más fácil el desarrollo y crecimiento de esta plaga social.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra daré por cerrado el debate y procederemos á votar.

En votación el artículo.

El señor **Mathieu**.—Yo concurre con las ideas manifestadas por el señor Mac-Clure, por cuyo motivo votaré el artículo del proyecto del señor Montt.

Me parece que el objeto primordial á que obedece este artículo es disminuir el número de casas de negocios en que se expenden bebidas alcohólicas y dejar esos establecimientos en condiciones de ser fácilmente vigilados por la policía.

Considero que es muy justo que los consumidores de bebidas alcohólicas contribuyan de un modo más directo que los otros al incremento de las rentas municipales, puesto que por los efectos que producen esas bebidas son ellos los que en mayor número ocupan la policía, los hospitales, las cárceles y en general, los establecimientos de beneficencia en los cuales se consume la mayor parte de las rentas municipales.

La clasificación adoptada en el proyecto del honorable Diputado por Santiago, tomando por base la que señala la ley de patentes de 1866, parece que tiene por objeto principal el de proporcionar rentas á las municipalidades.

Entre tanto, el proyecto que se discute tiene principalmente un carácter prohibitivo, que no es el de la ley de 1866.

La base sobre la población me parece más aceptable que la adoptada por el honorable Diputado por Santiago, por lo cual votaré el artículo propuesto por el señor Diputado por Valdivia.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Montt para que se tome como base de la clasificación la propuesta en el artículo 2.º del proyecto presentado por el señor Diputado.

Si á la Cámara le parece, podríamos acordar que si esta indicación fuera rechazada quedaría aprobado el artículo 2.º del proyecto del señor Zegers, con la modificación propuesta por el señor Riso-Patrón.

Queda así acordado.

Puesta en votación la indicación, fué rechazada por 27 votos contra 19.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Se tendrá, en consecuencia, por aprobado el artículo 2.º del proyecto del señor Zegers con la modificación propuesta por el señor Riso-Patrón.

El señor **Gazitúa**.—Con mi voto en contra. Pero este artículo debe votarse.....

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Hubo un acuerdo de la Cámara en el sentido de que, rechazada la clasificación propuesta por el señor Montt, se entendería aceptado el artículo 2.º del señor Zegers.

El señor **Romero**.—Que se apruebe con mi voto en contra.

El señor **Lamas**.—Y con el mío también.

Se puso en discusión el artículo 3.º del contraproyecto del señor Zegers, que dice:

«Art. 3.º Las patentes serán de dos clases: primera y segunda.

Para los departamentos del primer orden, la patente de primera clase será de 1,000 pesos y la de segunda clase de 500 pesos.

Para los departamentos del segundo orden, la patente de primera clase será de 500 pesos y la de segunda de 200 pesos.

Para los departamentos del tercer orden, la patente de primera clase será de 200 pesos y la de segunda de 150 pesos.

Para los departamentos del cuarto orden, la patente de primera clase será de 100 pesos y la de segunda de 75 pesos.

Para los departamentos de quinto orden, la patente de primera clase será de 50 pesos y la de segunda de 30 pesos.»

El señor **Zegers** (don Julio).—Como parece haber la idea de elevar un poco las patentes, se podría establecer para los de primera clase del primer orden de departamentos la cantidad de 1,200 pesos, en vez de 1,000. Con el buen propósito que anima á la Cámara en este momento, podría facilitarse la discusión.

Las patentes podrían quedar establecidas en esta forma:

	Primer orden	Segundo orden	Tercer orden	Cuarto orden	Quinto orden
1.ª clase.....	\$ 1,200	\$ 800	\$ 400	\$ 200	\$ 100
2.ª id.	600	400	200	100	60
3.ª id.	300	200	100	50	40

Pero convendría que la Cámara acordara previamente tomar por base para la primera clase 1,200 ó 1,000 pesos. Si se aceptara la base de 1,200 pesos se modificaría proporcionalmente el resto.

Yo formulo indicación en este sentido, aceptando una ú otra base, según la mayoría de la Cámara lo tenga por conveniente.

El señor **Riso-Patrón**.—Yo había redactado una modificación que en su mayor parte consulta las ideas del honorable Diputado por Santiago, porque modifica de dos maneras el artículo 3.º de su contraproyecto, estableciendo, en primer lugar, tres clases de patentes, en vez de las dos que establece el contraproyecto, y elevando, en segundo lugar, las patentes un poco más de lo que ha indicado el señor Zegers.

Mi indicación diría así:

«Art. 3.º Las patentes serán de tres clases: primera, segunda y tercera.

Para los departamentos de primer orden la patente de primera clase será de 2,000 pesos, la de segunda de 1,000 pesos y la de tercera de 500 pesos.

Para los departamentos de segundo orden la patente de primera clase será de 1,000 pesos, la de segunda de 500 pesos y la de tercera de 250 pesos.

Para los departamentos de tercer orden la patente de primera clase será de 500 pesos, la de segunda clase de 250 y la de tercera de 100 pesos.

Para los departamentos de cuarto orden la patente de primera clase será de 250 pesos, la de segunda de 100 pesos y la de tercera de 75 pesos.

Para los de quinto orden la patente de primera clase será de 100 pesos, la de segunda de 75 pesos y la tercera de 50 pesos.»

Se comprende que una patente de dos mil pesos para los establecimientos de primera clase en los departamentos del primer orden, como Santiago, es elevada, pero al mismo tiempo no debe estimarse que es excesiva. Todos sabemos lo que son los establecimientos de este género en las grandes poblaciones y comprendemos que podrán pagar la patente perfectamente, sin experimentar grandes dificultades.

Hay industrias que se consideran beneficiosas para el país y que pagan una patente de cuatro mil pesos. ¿Por qué no la ha de pagar de dos mil pesos una industria como el expendio de licores, que es productiva para su dueño, pernicioso para el público, y á la cual se trata de poner cortapisas?

Con motivo de estas observaciones, estimo oportuna la indicación que tengo el honor de formular y que envió á la mesa.

El señor **Montt** (don Enrique).—Según veo, se proponen en la clasificación que hace el señor Riso-Patrón, tres clases de patentes en los cinco órdenes de departamentos que establece el proyecto del señor Diputado por Santiago. Yo veo que esto podría dar origen á cierta confusión. ¿Qué base se establecería para determinar qué establecimientos son de primera clase, cuáles de segunda y cuáles de tercera, etc.? Esto tal vez sería ocasionado á que se pusieran en práctica los abusos del favoritismo. Si en la ley se estableciera una base para determinar la clase de los establecimientos á que ella se refiere, yo estimaría aceptable la clasificación, pero si no se fija esa base, no veo en qué antecedentes se pudieran fijar las Muni-

cipalidades para distribuir los establecimientos de licores en las tres clases que se indican.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Parece que el artículo 4.º del proyecto en debate se refiere á lo que observa Su Señoría, pues establece que la clasificación se hará según lo dispuesto en la ley de patentes de 1866.

El señor **Zegers** (don Julio).—Como el artículo 4.º se refiere á la ley de patentes, hacemos todo lo que es posible hacer.

El señor **Montt** (don Enrique).—Continúo, señor Presidente.

Hacia la observación anterior porque estimaba conveniente que se estableciera en la ley la base de la clasificación, y aun cuando así no se hiciese, quedaba al menos conocido el espíritu de la ley en la historia de la misma.

Sin oponerme á la idea propuesta por el señor Riso-Patrón, debo manifestar que considero más elemental, más sencillo, el sistema de establecer una sóla patente para cada orden de departamentos. Es verdad que este sistema tendría el inconveniente de hacer desaparecer la pequeña industria en el expendio de bebidas alcohólicas; pero eso, que para algunos podría ser considerado como inconveniente, es para mí una gran ventaja, es uno de los propósitos que se han persiguido con los proyectos en debate. En el caso de que esta idea no encontrara acogida en la Honorable Cámara; en caso de que ella no se tradujera en alguna indicación de los señores Diputados (yo, por mi parte, no la formulo), yo apoyaría el proyecto en la forma en que lo ha propuesto el señor Diputado por Santiago, aumentando el valor de la patente de 1,000 á 1,200 pesos y no aceptaré el aumento que propone el señor Edwards porque lo considero excesivo.

El señor **Hevia Riquelme**.—Yo acepto, señor Presidente, la clasificación que contiene el proyecto del honorable Diputado por Santiago, es decir, la idea de dividir en tres clases la patente. Pero no me parece justo que, en una ciudad populosa como éste en que vivimos, en que existen establecimientos de primera clase donde se consumen grandes cantidades de licor, esos establecimientos hayan de quedar en la misma condición y sujetos al mismo impuesto que los establecimientos de los suburbios donde compra sus bebidas el pueblo. Este es el inconveniente que encuentro al proyecto del honorable Diputado por Santiago, que deja á todos los establecimientos sometidos, en cuanto al pago de la patente, á la ley del 66, según la cual, como muy bien saben mis honorables colegas, la patente debe fijarse por la respectiva comisión y ésta debe hacer la fijación con arreglo al capital; entre tanto, puede suceder, y sucede en el hecho, que haya establecimientos que, sin tener un gran capital invertido, sirven para un gran consumo de licor, y que deberían, por tanto, pagar mayor patente desde que son los que expenden más.

¿Cuál sería entonces la mejor medida que podría tomarse para destruir este inconveniente? Yo creo que no debemos aceptar la clasificación establecida en la ley del 66, sino que es más propio dejar á la apreciación de las Municipalidades el fijar esta clasificación. De todos modos, estimo que sería más

equitativo establecer tres órdenes, uno de primera clase, que pagarían los establecimientos de primera clase también; el segundo, los de menor importancia; y el tercero, por fin, los establecimientos que existen en los suburbios.

Si se aceptara en esa forma la clasificación, bastaría agregar al final del proyecto un artículo en el cual se dispusiera que se deja á las Municipalidades respectivas la facultad de clasificar los establecimientos para el pago de patentes. Yo hago indicación en este sentido.

El señor **Zegers** (don Julio).—En esta fijación de la patente he obedecido á las mismas ideas que me han guiado al formular los artículos anteriores: me he limitado á tomar las ideas contenidas en el proyecto del señor Barros Luco armonizándolas con las ideas dominantes en el proyecto de la Comisión, y así he formado mi proyecto.

Yo, señor, no tengo una opinión propia sobre este asunto. Pero oí hace algunas sesiones al honorable Ministro del Interior decir: empecemos por patentes bajas, moderadas; las que en el proyecto en debate se fijan ya me parecen suficientemente elevadas; más tarde el tiempo, con su experiencia, nos dirá si debemos aumentarlas. Esto dijo el señor Ministro; y yo creo, señor, que esta opinión, autorizada con la larga experiencia de Su Señoría, es muy aceptable.

Pero, repito, carezco de una opinión personal sobre esta materia; y por eso deseo que la Cámara sea quien se pronuncie respecto de ella.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Creo que debemos, para los departamentos de primer orden, fijar la 1.ª clase de patentes en mil doscientos pesos, y tomando por base este máximum propongo la siguiente escala para los distintos órdenes:

Departamentos de primer orden: 1.ª clase mil doscientos pesos, 2.ª clase ochocientos pesos, 3.ª clase cuatrocientos pesos.

Departamentos de segundo orden: 1.ª clase ochocientos pesos, 2.ª clase quinientos, 3.ª clase trescientos.

Departamentos de tercer orden: 1.ª clase quinientos pesos, 2.ª clase trescientos, 3.ª clase doscientos.

Departamentos de cuarto orden: 1.ª clase trescientos pesos, 2.ª clase doscientos, 3.ª clase ciento veinticinco.

Departamentos de quinto orden: 1.ª clase trescientos pesos, 2.ª clase ciento cincuenta, 3.ª clase setenta y cinco.

También hago indicación para que se agregue al artículo el siguiente inciso:

«Los establecimientos situados á más de dos kilómetros de los límites urbanos de las cabeceras de departamento, situados en centros de población de menos de dos mil habitantes, pagarán patente correspondiente á departamento de quinto orden, cualquiera que sea el orden en que esté clasificado el departamento en que estén situados.»

Creo que esta última excepción es indispensable, porque de lo contrario nos expondríamos á cometer injusticias. No es posible que en un pueblecito pequeño, como el de Lo Espejo, ó Renca, por ejemplo, se vaya á pagar una patente de quinientos pesos. Creo que un establecimiento de esta clase debe pagar

menos que uno situado en el pueblo de San Fernando. Esta es la razón del inciso que he propuesto.

El señor **Zegers** (don Julio).—Me parece que sólo habría necesidad de agregar ó cambiar, donde dice patente de quinta clase, por patente de quinto orden.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Es precisamente lo que he querido expresar.

El señor **Undurraga**.—Creo, señor Presidente, que la patente de mil doscientos pesos es excesiva, porque ella va á gravar á los establecimientos de primer orden, que son frecuentados por gente decente ó educada, la cual no comete de ordinario los abusos á que se entregan las clases inferiores. Parece que una patente así sería un verdadero castigo impuesto á personas que no lo merecen. Á mi juicio, bastaría con mil pesos. Se trata de perseguir á los que abusan del licor, no á los que son moderados y no molestan á nadie.

El señor **Montt** (don Enrique).—Entiendo, señor Presidente, que corresponde proponer en este artículo una indicación para eximir de toda patente á los establecimientos que únicamente expenden bebidas fermentadas, cuyo contenido de alcohol no excede de un 7 por ciento.

En realidad, hay muchos establecimientos de esta clase que es necesario proteger, porque las bebidas, como la chicha de manzana, de pera, la cidra, etc., lejos de perjudicar á la salud, la conservan.

De esta clase hay numerosos establecimientos pobres, que quedarían gravados con una fuerte patente, privando así á los ciudadanos de modestos recursos, de una bebida sana y saludable.

Esto no iría á combatir el alcoholismo, puesto que este sólo existe en el consumo de alcoholes de un grado subido; ni tampoco privaría á las municipalidades de grandes recursos, por tratarse de industrias pequeñas. Por eso creo conveniente agregar á este artículo el siguiente inciso:

«Se eximen de toda patente los establecimientos que expendan únicamente bebidas fermentadas cuya cantidad de alcohol no exceda del siete por ciento.»

Si no se exime de todo impuesto á estos establecimientos, que son de escaso comercio, morirán con perjuicio del pueblo, que quedará privado de tomar bebidas sanas, que fortifican y alientan su salud.

Formulo, por consiguiente, indicación para agregar al proyecto el inciso á que he dado lectura.

El señor **Jordan**.—Yo iba á formular una indicación análoga á la que ha hecho el señor Diputado por Valdivia; pero, para esto, esperaba que se aprobase el artículo 3.º, porque creo que después de él es el momento oportuno para proponerla. Ya que Su Señoría se ha adelantado, yo voy á modificar su indicación.

Me parece, señor, que es muy justo y conveniente que tratemos de matar en Chile el alcoholismo, que degrada y que embrutece, pero no por esto debemos quitarle al pueblo su bebida nacional.

Según la división en departamentos que se ha hecho, resulta que un establecimiento en Rengo tendrá que pagar una patente de 400 pesos, lo mismo que si estuviera ubicada dentro de Santiago. Estas clasificaciones se hacen siempre por ciudades, pero no por departamentos, y la Honorable Cámara compren-

de que no es justo ni lógico que un establecimiento ubicado en Tiltil pague lo mismo que otro ubicado en la capital de la República. Me parece, señor, que no es posible que prestemos nuestra aprobación á un proyecto que va á matar, casi por completo, á esos pequeños establecimientos, donde el pueblo va á beber su bebida nacional. Por esto propongo que, después del artículo 3.º, se agregue como artículo 4.º el siguiente:

«Las prescripciones de esta ley no rigen respecto de los lugares donde se expendien exclusivamente, para ser consumidas dentro de ellos, vinos naturales, nacionales, cuyo contenido de alcohol no pase de 14 por ciento».

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Privadamente se me ha hecho la observación de que es excesiva la población que he fijado en mi indicación para los lugares de campo, por cuyo motivo la modifiqué en el sentido de que se diga: «En los establecimientos ubicados en centros de población de menos de 2,000 habitantes», en lugar de 3,000, como aparece en la indicación.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Si no se usa de la palabra, daré por cerrado el debate.

Cerrado. En votación.

El señor **Zegers** (don Julio).—Para el orden de la votación desearía que se votase por separado el inciso propuesto por el señor Edwards.

El señor **Lira** (Secretario).—Hay cuatro indicaciones sobre el monto de la patente:

La del señor Riso-Patrón, que fija 2,000 pesos; la del señor Edwards, que fija 1,200; la del señor Zegers, que fija igual suma, y la del proyecto en debate, que fija 1,000 pesos.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo acepto la clasificación del señor Edwards; de modo que hay sólo tres indicaciones.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Principiaremos por votar las indicaciones que fijan patentes más altas.

En votación la indicación del señor Riso-Patrón, que fija la patente más alta en 2,000 pesos.

Esta indicación fué rechazada por 44 votos contra 10.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—En votación la indicación del señor Edwards, que fija en 1,200 pesos la patente de primera clase.

El señor **Montt** (don Enrique).—Se puede dar por aprobada, ya que nadie se ha opuesto.

Varios señores Diputados.—Con mi voto en contra.

Se dió por aprobada la clasificación del señor Edwards (don Eduardo) con dos votos en contra.

Se puso, en seguida, en votación el inciso agregado por el mismo señor Edwards.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Para mayor claridad, se podría cambiar la palabra «situados» en vez de «ubicados».

El señor **Zegers** (don Julio).—La idea del honorable Diputado creo que es ésta: los establecimientos situados en los campos ó en poblaciones que tengan menos de 2,000 habitantes, pagarán la patente correspondiente á los departamentos de quinto orden.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Exactamente.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—La Mesa le dará la redacción conveniente, tomando en consideración la idea.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Debería fijarse en 1,000 en vez de 2,000 el número de los habitantes para establecer esta disposición, porque, si no, podría barrenarse la ley, en localidades como las salitreras y minerales, por ejemplo.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Sin embargo de que estamos en votación, podríamos considerarnos como si estuviéramos en comité, para facilitar el acuerdo.

El señor **Zegers** (don Julio).—Sí, señor.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Entonces hago indicación en el sentido que he manifestado.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Por mi parte no hay inconveniente para aceptar la modificación que propone el señor Diputado.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Deben quedar, sin embargo, exceptuados los puertos de mar y los asientos minerales y salitreros.

El inciso quedaría así:

«Los establecimientos situados á más de dos kilómetros de los límites urbanos de las cabeceras de departamentos y ubicados en los campos ó en poblaciones de menos de mil habitantes, exceptuando los puertos de mar, las salitreras y asientos mineros pagarán el impuesto correspondiente á los departamentos de quinto orden.»

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Siempre que los establecimientos se hallen situados dentro de los límites urbanos de la población.

El señor **Zegers** (don Julio).—En el fondo es exactamente la misma idea del señor Edwards, con la sola diferencia de que se exceptúan del pago algunos establecimientos especiales.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—La observación que á la indicación podría hacerse, sería que en ella no está expresada con la suficiente claridad la idea que envuelve. Por ejemplo, si se ubicaran dos establecimientos, el uno enfrente del otro á ambos lados del camino de Cintura, (tomando en consideración lo que pasaría en Santiago), sucederá que si el lado que está fuera de los límites urbanos, (pongamos la calle de San Diego), es más poblado que el que está dentro de ellos, no habría fijeza en la ley. Por eso yo habría agregado al proyecto, la expresión: dentro de los límites urbanos. Esta misma idea creo que estaba en el proyecto del señor Barros Luco y en varios otros presentados años hace al Congreso; yo la he copiado de ahí.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Si nadie se opone, daremos por aprobado el último inciso del artículo en este sentido.

Aprobado.

Podríamos también dejar establecido que entramos de nuevo en sesión después de haber estado constituidos en comité general.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo haría indicación, señor, para que continuáramos todavía en comité.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Si á la Cámara le parece, así lo acordaremos.

Acordado.

Hay todavía otro inciso propuesto por el señor Montt.

En votación el inciso.

El señor *Jordán*.—Pero ese inciso está modificado por el artículo 4.º que he enviado á la Mesa....

El señor *Secretario*.—El señor Montt lo ha propuesto como inciso final del presente artículo.

El señor *Mac-Clure*.—Yo creo que es muy digna de aceptación la indicación del honorable señor Montt; pero me parece que, atendido el propósito que sin duda la Cámara ha tenido al acordar que pasen á Comisión todos los proyectos, en la parte que no se refiera exclusivamente á la patente, tal vez esa indicación no tendría cabida por ahora.

Creo, además, que en este momento no sería posible llevar á efecto sino con suma dificultad esa idea.

Referente á ella hay un proyecto de ley, despachado ya por el Senado, pendiente ante esta Cámara y aun no tomado en consideración por ella, debiendo serlo. Yo acepto, lo repito, que se apruebe la indicación del señor Montt; pero me parece que en este momento, atendido el espíritu que ha dominado á la Cámara, ella no es oportuna, no tiene cabida.

El señor *Zegers* (don Julio).—Creo que esta excepción se prestaría á abusos y á que se vendieran bajo la forma de bebidas fermentadas toda clase de licores.

Me opongo yo, por lo tanto, á ella.

El señor *Matte* (don Eduardo).—Yo también me opongo por la misma razón, y porque no existe todavía una oficina adecuada para hacer estos análisis; sólo se conseguiría estorbar el objeto que se per-

sigue, cual es el de restringir el consumo del alcohol, entorpeciendo la acción de la policía de seguridad y salubridad.

El señor *Mac-Clure*.—Faltan muy pocos minutos para que concluya la sesión, y á fin de dar término á la discusión y aprobación de este proyecto, pediría al señor Presidente prolongara por algunos minutos más la hora reglamentaria.

El señor *Zegers* (don Julio).—Aprobemos primero esta artículo y veremos después si hay tiempo para continuar con los demás.

El señor *Montt* (don Enrique).—Creo que aprobado el artículo en debate no hay dificultad ninguna para aceptar el inciso adicional que he propuesto, libertando del pago de patente á los establecimientos que expendan bebidas fermentadas con menos de un 7 por ciento de alcohol; pues estas son bebidas sanas que no es conveniente suprimir, y cuyo impuesto no proporciona á las Municipalidades una renta apreciable. Por eso considero de importancia la aprobación de este inciso.

El señor *Besa* (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Montt.

Fué desechada por 40 votos contra 10.

El señor *Besa* (Vicepresidente).—Como ha pasado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.